

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

**ADVERTENCIA IMPORTANTE**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1858)  
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 .-. APARTADO

PRECIOS: De nuevo y media a una y media y de tres y media a siete y medio

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

**TARIFA DE INSERCIONES**

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción..	0,50
Idem judiciales: línea o fracción .....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción, .....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,50

Número suelto: 50 céntimos

A particulares: 60 céntimos

**CONSEJO MUNICIPAL DE MADRID**

*Negociado de Plusvalía*

Por el presente se requiere a don Wenceslao Cotera Vega, adquirente de un solar sito en la calle de Jaime el Conquistador, número 5.

A don Matías Barchino y del Fresno, adquirente de un solar en la confluencia de las calles de Divino Valles y Jaime el Conquistador, sin número.

A don Sebastián Cerceda Laceyano, adquirente de un solar segregado en el sitio de la Fuente del Berro, calle del Doctor Esquerdo, sin número.

A doña Rosa Mantecón Quemada, adquirente de un solar en la calle de Fernán González, sin número.

A don José Cruz Manterola, adquirente de un solar sito en la calle del General Pardiñas, sin número.

A don Nicasio Hernández López, adquirente de una casa en la Colonia de San Miguel de Aluche.

A don Miguel Zaragoza Domenech, adquirente de una casa en la calle de la Legua, 5.

A don Manuel Pérez Durán, adquirente de una casa en la calle de Escosura, sin número.

A don Agustín Díaz Güemez, adquirente de un solar en la calle de Joaquín María López.

A la Compañía «La Explotación de Bienes Raíces y Muebles», adquirente de una casa en la calle de Santa Clara, 2, 3 y 5.

A don Jorge Loring Martínez, adquirente de un solar en las calles de Juan Bravo y Príncipe de Vergara, sin número.

A don José Ortells López, adquirente de un solar en la calle de Martínez Izquierdo, sin número.

A don Antonio Martínez de Vega, adquirente de un solar en la calle de Joaquín María López, sin número.

A don Benito Guerra Abad y otros, adquirentes de una casa en el paseo de las Delicias, 157.

A doña Luisa Granda Torres y otros, adquirentes de una casa en la calle del Carmen, 12.

A la S. A. «Construcciones Sellarim», adquirente de un solar y edificio lavadero en la calle de Seco, sin número.

A la misma Sociedad, adquirente de una casa y jardín en la calle del Pacífico, sin número.

A la misma Sociedad, adquirente de una fábrica de yeso y solar en la calle del Pacífico, sin número.

A don Emilio García Larios, adquirente de un solar en la calle de Diego de León, sin número.

A doña Victoria Magro Sagardú, adquirente de un solar en la calle del Príncipe de Vergara, 46.

A don Pedro Casado Martínez, adquirente de un solar en el paseo de la Esperanza, 55.

A don José Olalla García, adquirente de un solar en la calle de Jaime el Conquistador, sin número.

A doña Consuelo Aracil Gosálvez y otro, adquirentes de una casa en la calle de Cartagená, 35 provisional.

Para que en el plazo improrrogable de quince días presenten en el Negociado de Plusvalía de este Excelentísimo Ayuntamiento, sito en la calle de Velázquez, número 79, declaración jurada de los bienes adquiridos, aleguen cuanto les interese e impugnen o abonen las cuotas provisionales liquidadas, que arrojan las sumas de pesetas, respectivamente, 75,37, 7.491,34, 109,40, 316,62, 58,82, 25,91, 534,74, 2.140,72, 4.095,96, 1.113,49, 15.479,02, 19,70, 1.286,23, 3.703,53, 11.062,35, 30.309,03, 20.231,79, 31.588,76, 3.690,20, 3.967,83, 986,34, 7.810,49 y 180,61; advirtiéndoles que, de no verificarlo así, incurrirán en las sanciones fijadas en la Ordenanza reguladora del arbitrio y se procederá al cobro de las cantidades liquidadas por la vía de apremio.

Madrid, 3 de septiembre de 1937.  
El Secretario interino, J. Marcos.

(O.—86)

**Providencias judiciales**

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID**

Mariano Guzmán Espinosa, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sección tercera de esta Audiencia Territorial, Secretaría de don Fernando Sanz, antes Espinosa, y en autos seguidos por doña Francisca Gutiérrez Mortes, con don José Román Herrero, sobre alimentos provisionales, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y

parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

*Sentencia número 167*

Señores de Sección tercera: Don Manuel de la Plaza, don Francisco J. L. Serraller, don Augusto del Cacho.—En la villa de Madrid, a 19 de agosto de 1937. Vistos los autos civiles incidentales que, procedentes del Juzgado de primera instancia número 12, de esta capital, ante Nos penden, a virtud de apelación y seguidos entre partes: de la una, como demandante apelante, doña Francisca Gutiérrez Mortes, mayor de edad, casada, vecina de Madrid, representada por el Procurador don Alfonso Palma y defendida por el Letrado don Flavio Manuel Loredó, y de otra, como demandado apelado, don José Román Herrero, y por su incomparecencia los estrados del Tribunal, sobre alimentos provisionales,

**Fallamos**

Que con revocación de la sentencia apelada, y estimando en parte la demanda formulada a nombre de doña Francisca Gutiérrez Mortes, contra su marido, don José Román Herrero y García, debemos condenar a éste a que, por el concepto de alimentos provisionales, abone a la actora, en el domicilio de la misma, la suma mensual de 50 pesetas, todo ello sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por la incomparecencia en esta segunda instancia de don José Román Herrero, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Plaza, Francisco Javier L. Serraller, Augusto del Cacho (rubricados).

**Publicación**

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Manuel de la Plaza, Magistrado ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sección tercera de este Superior Tribunal en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Fernando Sanz (rubricado).

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 31 de agosto de 1937.—El Oficial de Sala, Mariano Guzmán.

(Núm. 1.286)

(C.—769)

Mariano Guzmán Espinosa, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sección tercera de esta Audiencia Territorial, Secretaría de don Fernando Sanz, antes Espinosa, y en autos seguidos por don Juan Sarria Blasco, con don Juan Caldes Tomás y don Antonio Esteve Barceló, sobre reclamación de pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

*Sentencia número 36*

Señores de Sección tercera: Don Manuel de la Plaza, don Francisco J. L. Serraller, don Manuel del Valle. En la villa de Madrid, a 12 de marzo de 1937. Vistos los autos civiles de juicio de menor cuantía que, procedentes del Juzgado de primera instancia número 20, de esta capital, ante Nos penden, a virtud de apelación y seguidos entre partes: de la una, como demandantes apelados, los estrados del Tribunal, por la incomparecencia en esta segunda instancia de don Juan Sarria Blasco, y de otra, como demandados apelantes, don Juan Caldes Tomás y don Antonio Esteve Barceló, mayores de edad, comerciantes y de esta vecindad, representados por sí mismos y defendidos también por sí mismos, sobre reclamación de 1.045,16 pesetas de principal, intereses y costas,

**Fallamos**

Que confirmando la sentencia apelada en cuanto desestima la excepción dilatoria de incompetencia de jurisdicción, procede revocarla en cuanto a la cantidad debida, condenando, en consecuencia, a don Juan Caldes Tomás y a don Antonio Esteve Barceló a que satisfagan a don Juan Sarria Blasco la cantidad de 765,16 pesetas, más los intereses legales, a razón del 5 por 100 anual, a partir de 4 de mayo de 1935, pago de las costas en las dos instancias, además de la patente de litigante con arreglo a lo que en su día se establezca y la indemnización al Tesoro, que fijamos en 100 pesetas.

A su tiempo, cúmplase lo dispuesto por el Decreto de 2 de mayo de 1931.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos se publicará su encabezamiento y parte dispo-

sitiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la incomparecencia en esta segunda instancia de don Juan Sarria Blasco, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Plaza, Francisco Javier L. Serraller, Manuel del Valle (rubricados).

**Publicación**

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Francisco Javier L. Serraller, Magistrado ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sección tercera de este Superior Tribunal en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Fernando Sanz (rubricado).

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 30 de agosto de 1937.—El Oficial de Sala, Mariano Guzmán.

(Núm. 1.271) (C.—762)

Enrique Aguilar Lorenz, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala primera de esta Audiencia Territorial, Secretaría de don Manuel Figueroa, y en autos seguidos por doña María Salvatierra Pitt, con don Alfonso Senra Díaz, como padre y responsable subsidiario de don Alfonso Senra Fernández, sobre pago de pesetas, a escrito del Procurador señor de la Senra ha recaído la siguiente

**Providencia**

Señores de Sala: G. Llana, A. Forés, Salvador.—Por presentado el anterior escrito, hágase saber a don Alfonso Senra que su Letrado, señor Guerra, se halla en ignorado paradero, para que en el término de cuarenta y ocho horas designe nuevo Abogado o manifieste si es su propósito defenderse por sí, bajo apercibimiento de seguir el curso de los autos sin su intervención; y mediante a ignorarse también el paradero de dicho interesado, notifíquese este proveído por edictos, que se publicarán en los periódicos oficiales.—Madrid, a 23 de marzo de 1937.—Ante mí, P. H., Lic. Felipe Reyes (rubricado).

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 31 de agosto de 1937.—El Oficial de Sala: Por mi compañero Aguilar, Mariano Guzmán.

(Núm. 1.284) (C.—767)

Mariano Guzmán Espinosa, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sección tercera de esta Audiencia Territorial, Secretaría de Fernando Sanz García (antes Gabriel Espinosa), y en autos seguidos por don Miguel, doña Mercedes, doña Concepción y don Estanislao Luis Pérez Dorado, con doña Jesusa González Malpartida y don Julián Pérez Dorado, sobre tercería de dominio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

**Sentencia número 165**

Audiencia Territorial.—Señores de Sección tercera: Don Manuel de la Plaza, don Francisco Javier L. Serraller, don Augusto del Cacho.—En la villa de Madrid, a 18 de agosto de 1937.—Vistos los autos civiles de

juicio de mayor cuantía que procedentes del Juzgado de primera instancia número 19, de esta capital, ante Nos penden, en virtud de apelación y seguidos entre partes: de la una, como demandantes-apelados, don Miguel, doña Mercedes, doña Concepción y don Estanislao Luis Pérez Dorado, todos mayores de edad y vecinos de esta capital, representados por el Procurador don Celedonio Lopez Serranillos y defendidos por el Letrado don Jerónimo Martín; de otra, como demandada-apelante, doña Jesusa González Malpartida, mayor de edad, vecina de Tetuán de las Victorias, representada por el Procurador don Angel Gutiérrez Barbudo y defendida por el Letrado don Enrique Pérez Aragón, y de otra, como demandados apelados, los estrados del Tribunal, por la incomparecencia de don Julián Pérez Dorado, sobre tercería de dominio,

**Fallamos**

Que en confirmación de la sentencia dictada el 6 de enero de 1936, por el Juzgado de primera instancia número 19, de los de Madrid, que estimó la demanda de tercería de dominio interpuesta por don Miguel, doña Mercedes, doña Concepción y don Estanislao Luis Pérez Dorado, contra doña Jesusa González Malpartida y don Julián Pérez Dorado, debemos ordenar y ordenamos se alcen los embargos causados sobre la Librería Escolar, en virtud de los autos que sobre reclamación de alimentos promovió doña Jesusa González Malpartida contra don Julián Pérez Dorado, quedando aquel establecimiento a la libre disposición de sus dueños, imponiendo a los demandados las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la incomparecencia de don Julián Pérez Dorado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Plaza, Francisco Javier L. Serraller, Augusto del Cacho (rubricados).

**Publicación**

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Francisco Javier L. Serraller, Magistrado ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sección tercera de este Superior Tribunal, en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Fernando Sanz (rubricado).

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente edicto en Madrid, a 27 de agosto de 1937.—El Oficial de Sala, Mariano Guzmán.

(Núm. 1.282) (C.—766)

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 6**

**CEDULA DE REQUERIMIENTO**

Por providencia de hoy, dictada por el Juez de primera instancia número 6, de esta capital, en autos seguidos por Antonio Maza Gómez, sobre declaración de pobreza para litigar con Clemente Fernández en juicio de desahucio, se ha mandado re-

querir, como se verifica por la presente, a Antonio Maza Gómez, cuyo paradero se desconoce, para que en plazo de cinco días acredite haber ingresado en el Tesoro 250 pesetas como indemnización compensativa fijada por la Audiencia, y se le advierte que, si no lo verifica, se procederá a la exacción por la vía de apremio, y, en caso de insolvencia culpable, sufrirá el arresto que establece el artículo tercero del Decreto de 4 de enero último.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Madrid, a 28 de agosto de 1937.—El Secretario, Román de Oro.

(C.—763)

**JUZGADO NUMERO 10**

**EDICTO**

En virtud de lo mandado por el señor Juez de primera instancia número diez en los autos de concurso voluntario de acreedores seguidos ante el suprimido número veinte, a instancia de don Alejandro Ruiz Lavín, habiendo cesado los síndicos don Carlos Boscos, don Carmelo Portela y don Manuel Lavín, se convoca a éstos y a los demás acreedores a fin de que el día cuatro de octubre próximo y hora de las once comparezcan ante este Juzgado a la celebración de la nueva junta, que tendrá lugar en la Sala audiencia del mismo, con objeto de nombrar nueva sindicatura, previniéndose a todos los acreedores que, si no concurren, se celebrará la junta y se adoptarán los acuerdos que procedan, sea cualquiera el número de aquellos concurrentes.

Madrid, veinte de agosto de mil novecientos treinta y siete.

El Secretario,  
P. S.  
Carlos Isac

V.º B.º

El Juez de primera instancia núm. 10,  
Francisco Alemany

(A.—206)

**JURADOS DE URGENCIA**

**JURADO DE URGENCIA NUMERO 8**

**EDICTO**

En el expediente número 101 de 1937, seguido por desafección al Régimen, contra Elisa Salas Esgraña, por el Jurado de Urgencia número 8, de esta capital, se ha dictado la siguiente cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

**Sentencia**

Jurado de Urgencia.—En Madrid, a 18 de febrero de 1937.—El Jurado de Urgencia que se cita al margen ha visto las precedentes actuaciones seguidas contra Elisa Salas Esgraña, cuyas circunstancias personales se ignoran en la actualidad, por encontrarse en ignorado paradero, con intervención en el juicio del Ministerio Fiscal,

**Fallamos**

Que debemos imponer e imponemos, como medida de seguridad, a Elisa Salas Esgraña, tres años de trabajo obligatorio, con privación de libertad y pérdida de todos sus derechos civiles y políticos por igual tiem-

po. Remítanse estas diligencias originales a la Secretaría general de los Tribunales y Jurados Populares, a los fines de ejecución de esta sentencia, que se ejecutará sin perjuicio de la revisión que, en su caso, se hiciera de este fallo dentro de seis meses. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Siguen las firmas.

Y para que conste y remitir al señor Administrador del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para su inserción en dicho periódico, expido el presente en Madrid, a 30 de agosto de 1937.—El Secretario (firmado).

(B.—1.297)

**LA EQUITATIVA**  
(FUNDACION ROSILLO)

**ANUNCIO**

Habiéndose extraviado la póliza número 8.567, emitida por «La Equitativa» (Fundación Rosillo), en 28 de noviembre de 1923, sobre la vida de doña Carmen Eraso Medina, si en el plazo de treinta días, a partir de este anuncio, no se presenta reclamación alguna ante dicha Compañía, domiciliada en Madrid, Alcalá, 65, se procederá a su anulación y al pago de su importe, por haber llegado a su vencimiento.

(A.—207)

**SOCIEDAD HIDROELECTRICA ESPAÑOLA**

**Aviso importante**

El texto del anuncio publicado por esta Sociedad, sobre provisión de cuatro plazas de técnicos, debe considerarse rectificado en los términos siguientes:

El concurso se abre para cuatro plazas de Ingenieros o Técnicos, no para Ingenieros y Técnicos, y en cuanto a la condición segunda deberá entenderse que los aspirantes presentarán los títulos o certificados, no los títulos y certificados, acreditativos de su capacidad.

Madrid, 3 de septiembre de 1937. Secretaría general.

(A.—208)

**AVISO**

Don Celestino Martínez, propietario del establecimiento de vinos sito en Postigo de San Martín, número 6, cede el mismo, con todos sus derechos y enseres, a don Guillermo Rodríguez Jiménez.

Lo que pone en conocimiento de las personas que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro del plazo de ocho días, siguientes al de la publicación de este anuncio, perderán el derecho a hacerlo, con arreglo a la Ley.

(A.—205)

Administración y venta del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, 126, teléfono 63884.

IMPRENTA PROVINCIAL  
PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52  
TELÉFONO 53202